

Proceso: Jurisdicción Voluntaria No. 680014003022202100275.00
Demandante: LUIS ALFREDO ABENDAÑO VARGAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que la Superintendencia de Notariado y Registro dio respuesta al requerimiento efectuado en providencia del 17 de febrero de 2022. Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial y el memorial visible en el expediente (Archivo No.17), se evidencia que pese a que el despacho remitió a la dirección de correo electrónico informada en la página web¹ de la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, ésta no coincide con aquella reportada por la doctora MARGARITA LOPEZ CELY, en calidad de Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, conforme la información suministrada por la Superintendencia de Notariado y Registro.

En consecuencia y atendiendo a que a la fecha no se ha dado respuesta a la prueba decretada, se ordenará oficiar a la doctora MARGARITA LOPEZ CELY, identificada con c.c No.63.277.055, en calidad de Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, para que se sirva aportar la siguiente documentación, conforme el decreto oficioso realizado en providencia del 19 de octubre de 2021:

En virtud de lo consagrado en el artículo 170 del C.G.P, encuentra el despacho la necesidad y utilidad de ordenar de oficio, requerir a la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga para que se sirva aportar los documentos presentados para la expedición de los registros civiles de nacimiento identificados con los números: 4414 y el identificado con serial No. 9678899 a nombre de LUIS ALFREDO ABENDAÑO VARGAS.

Para lo anterior, se concederá el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la comunicación en que le ponga en conocimiento lo aquí decidido. Por secretaria procédase de conformidad.

Por secretaria notifíquese lo aquí decidido a las direcciones de correo electrónico: malocy@hotmail.com y tercerabucaramanga@supernotariado.gov.co. Se le advierte a la Notaria que el incumplimiento a lo ordenado, la hará acreedora de la sanción pecuniaria prevista en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Vencido el referido término, por secretaria ingrese la actuación al despacho para programar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia programada para el próximo 25 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

¹ <https://www.notaria3bucaramanga.com.co/sitio/>



Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2af0fbc40bc6b96f61d3df88ab2cf2693e054d1a7734d98632c8d86c7a6e85f

Documento generado en 17/03/2022 06:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>